

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00715 00

Considerando que no se apersonó del cargo la defensora en pobreza designada en autos, la abogada DANIELA ALMARIO ARISTIZÁBAL, quien presentó la debida justificación se le RELEVA del cargo.

De esta determinación comuníquesele a la abogada Almario Aristizabal.

En su lugar se DESIGNA como abogado(a) de oficio a **ANGELICA MARIA RONCANCIO RONCANCIO**, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata. Envíese telegrama, según lo dispuesto en el artículo 49 procesal.

Se requiere a las partes, , para que presten auxilio en el enteramiento de la designada y procurar, en la medida de sus posibilidades, que comparezca a tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

¹ Estado electrónico número 110 del 19 de agosto de 2021

Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30120473089fdb12fcea514df81df52022d3290f51c143d11659e73b73754d3a**
Documento generado en 18/08/2021 06:17:44 AM